



MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

SESIÓN ORDINARIA 181-2019

ACTA N° 181

Celebrada por el Concejo Municipal de Pérez Zeledón, en el Complejo Cultural, Distrito San Isidro, el día quince de octubre de dos mil diecinueve, comprobado el cuórum se inicia la sesión municipal al ser las dieciocho horas con diez minutos.-----

MIEMBROS PRESENTES:

Presidente: Hanz Cruz Benamburg.-----

Vicepresidente: Antonio Mora Navarro.-----

Regidores Propietarios: Gerardo Godínez Arroyo, Carmen Lidia Moya Rodríguez, Luis Enrique Brenes Navarro, Mirna Muñoz Fallas, Rafael Ángel Calderón Ortiz, Enrique Giovanni Fallas Gamboa, Juan Rafael Herrera Díaz.-----

Regidores Suplentes:, Leonardo Alvarado García, Marianela Monge Chinchilla, Virginia Varela Castro, Ada Gamboa Marín, Maribel Mora Araya.-----

Síndicos Propietarios: Víctor Sánchez Mora, Didier Jiménez Leiva, Andres Vega Solís, Martín Fernández Blanco, Henry Quesada Estrada, Rubén Antonio Mora Vargas, Freddy Arias Campos, Miguel Ángel Calderón Chinchilla, Rosibel Otárola Fallas, Luis Fernando Rojas Mena, Randall Adolfo Navarro Mora.-----

Síndicos Suplentes: Anaís Barrantes Mora, Elieth Valverde Camacho, María Jineth Leiva Cruz, Elizabeth Cordero Campos, Analive Corrales Retana, Dayana Jiménez Cordero, Elizabeth Navarro Vega, Álvaro Cerdas López, Jeannethe Mora Ureña.-----

Alcalde:.-----

Vicealcaldesa: Magda Méndez Castro.-----

Secretaria Municipal: Karla Vindas Fallas .-----

Asesor Legal: Marcos Fallas Chinchilla. -----

Encargada de Sonido: Gabriela Guillen Vargas.-----

Miembros Ausentes:

Alcalde: Jeffry Montoya Rodríguez -----



Vicealcaldesa: -----
Regidores Propietarios: -----
Regidores Suplentes: Jaime Rojas Mena, Eladio Sancho Blanco, Marianela López
Molina.-----
Síndicos Propietarios:-----
Síndicos Suplentes: Rocio Zúñiga Chavarría, Karen Navarro Garro.-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Apertura y comprobación del cuórum.
- II. Invocación.
- III. Nombramiento de Juntas de Educación y Administrativas.
- IV. Juramentación de Juntas de Educación y Administrativas.
- V. Juramentación del señor Juan Pablo Camacho Navarro, como miembro del
Comité Interino Cantonal de Deportes y Recreación de Pérez Zeledón.
- VI. Aprobación del acta Ordinaria 180-2019.
- VII. Atención al señor Edwin Estrada Hernández, Vice Ministro de
Telecomunicaciones.
- VIII. Asuntos de la Presidencia.
- IX. Correspondencia.
- X. Cierre de la Sesión.

ARTÍCULO I.

Apertura y comprobación del cuórum.

Se cuenta con 9 regidores presentes.-----

ARTÍCULO II.

Invocación.

El señora Analive Corrales, síndica suplente, procede a realizar la invocación.-----



ARTÍCULO III.

Nombramiento de Juntas de Educación y Administrativas.

1. Nómina para el nombramiento de un miembro de la Junta Administrativa Liceo San Francisco de Cajón Pérez Zeledón.

Nombre	Cédula
Andrea Peña Zúñiga	1-1380-009

2. Nómina para el nombramiento de los miembros de la Junta Educación Escuela San Jerónimo de San Pedro Pérez Zeledón.

Nombre	Cédula
Luis Diego Segura Durán	1-1195-0592
Darío Josué Valverde Zúñiga	1-1553-0555
Marcela Arias Cordero	1-1529-0806
Isabel Solano Bermúdez	3-0439-0898
Wilber Arias Piedra	1-0860-0315

El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, somete a votación las nóminas.

ACUERDO 01: Aprobar las nóminas presentadas para el nombramiento de las Juntas de Educación y Administrativas, se avalan mediante acuerdo aprobado con nueve votos.-----

De forma posterior, el señor Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter a votación en firme las nóminas presentadas para nombramiento de las Juntas de Educación y Administrativas, se avalan mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**-----

ARTÍCULO IV.

Juramentación de Juntas de Educación y Administrativas.



1. Junta Educación Escuela San Jerónimo de San Pedro Pérez Zeledón.

Nombre	Cédula
Luis Diego Segura Durán	1-1195-0592
Darío Josué Valverde Zúñiga	1-1553-0555
Marcela Arias Cordero	1-1529-0806
Isabel Solano Bermúdez	3-0439-0898
Wilber Arias Piedra	1-0860-0315

2. Junta Educación Escuela Doce de Marzo de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pérez Zeledón.

Nombre	Cédula
Gilbert Navarrete Martínez	6-0091-0196
Rocio Mellado Fernández	1-0911-0458
Susan Abarca Ortega	9-0071-0775
Evangelina Monge Valverde CC: Eva Monge Valverde	9-0090-0388
Yamileth Álvarez Carranza	9-0069-0047

ARTÍCULO V.
Juramentación del señor Juan Pablo Camacho Navarro, como miembro del Comité Interino de Cantonal de Deportes y Recreación de Pérez Zeledón.

1. Junta Administrativa del Cementerio de San Martín de Pejibaye de Pérez Zeledón.

Nombre	Cédula
William Carranza Chacón	1-0827-0022
Marcos Vinicio Rojas Barahona	1-1456-0408
Elena Méndez Campos CC: María Elena Méndez Campos	1-0745-0998
Víctor Julio Mora Aguilar	1-1103-0025
Ronald Rodríguez Blanco	1-0997-0902



1 Seguidamente, el señor Presidente Municipal, previo a la aprobación del acta ordinaria
2 180-2019, solicita a la Secretaria hacer lectura de un dictamen de la Comisión de
3 Asuntos Jurídicos, referente al veto interpuesto por el alcalde municipal.

4
5 “INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO
6 PLANTEADO POR: Alcaldía Municipal.

7
8 **DICTAMEN**

9 ASUNTO: Resolución de veto interpuesto por el señor Alcalde Municipal, contra el
10 acuerdo 11), de la sesión ordinaria 179-2019, celebrada el día 01 de octubre de 2019.

11
12 **Resultando:**

13 PRIMERO: Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria 179-2019, celebrada el día 01
14 de octubre de 2019, mediante el acuerdo 11), procedió a dejar sin efecto el acuerdo 04),
15 de la sesión ordinaria 171-2019, celebrada el día 06 de agosto de 2019.

16
17 SEGUNDO: Que, inconforme con lo anterior, el señor Alcalde Municipal, procedió a
18 interponer veto ante este Concejo Municipal, específicamente contra el acuerdo 11), de
19 la sesión ordinaria 179-2019, celebrada el día 01 de octubre de 2019, mismo que se
20 resuelve a continuación.

21
22 **Considerando:**

23 ÚNICO: Primeramente en cuanto a la figura del veto, es necesario acotar que, el mismo
24 detenta dos condiciones por los cuales puede ser presentado por el Alcalde Municipal,
25 siendo éstas por motivos de ilegalidad o por situaciones de oportunidad. De esta forma,
26 a criterio de esta Comisión, es notorio que los elementos de legalidad no resultan
27 suficientes para revertir la decisión tomada por este Órgano Colegiado, no obstante, en
28 cuanto a los motivos de oportunidad expuestos por el señor Alcalde Municipal,
29 debidamente analizados por esta Comisión, es claro el hecho que, sobre los usos de
30 suelo otorgados en el predio en cuestión, se ha originado una situación particular por



1 parte del Departamento de Permisos de Construcción de esta Municipalidad, tal y como
2 lo es el cambio en tres ocasiones de la zonificación de los usos de suelo en la finca con
3 plano catastrado número SJ-964617-1991.

4
5 De esta forma, es necesario citar que, por parte de la Actividad de Control Constructivo
6 se han emitido resoluciones administrativas en las cuales se efectuaron los cambios de
7 zonificación en usos de suelo del predio indicado líneas atrás; resoluciones en las cuales
8 se procedió a dejar sin efecto administrativo y legal los certificados de usos de suelo
9 sobre la finca inscrita bajo el folio real 394567-000; lo anterior indicando que, dichos
10 certificados de usos de suelo tenían errores que los hacían padecer de nulidad absoluta.

11
12 Así las cosas, deviene imperioso manifestar que, tal actuación por parte de la Actividad
13 de Control Constructivo de esta Municipalidad no es la correspondiente, puesto que si
14 existe algún acto administrativo que se encuentre viciado de nulidad, el ordenamiento
15 jurídico contempla el procedimiento idóneo para declarar la nulidad de un acto
16 administrativo, aspecto por el cual a todas luces en el presente asunto no se siguió a
17 cabalidad, razón por la cual en cuanto al fundamento de oportunidad del presente veto,
18 reviste necesario que sea mediante un procedimiento administrativo para declarar la
19 nulidad absoluta evidente y manifiesta de conformidad con el numeral 173 de la Ley
20 General de la Administración Pública, finalizando con el dictamen de la Procuraduría
21 General de la República que manifiesta si el acto administrativo se encuentra viciado de
22 nulidad, motivo por el cual se debe acoger el veto en todos sus extremos.

23
24 Por tanto:

25 Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

26
27 Este Concejo Municipal acuerda:

28 **ACUERDO 02:** Acoger el veto en todos sus extremos, presentado por el señor Alcalde
29 Municipal contra el acuerdo 11), de la sesión ordinaria 179-2019, celebrada el día 01 de
30 octubre de 2019.



1 Instaurar el procedimiento administrativo para declarar la nulidad absoluta de los
2 certificados de usos de suelo número CRT-5804-2018-ACO, el cual se delega en la
3 figura de la Secretaria Municipal, Karla Vindas Fallas, esto de conformidad con el
4 numeral 90 de la Ley General de la Administración Pública, motivo por el cual en el
5 presente acto se deja sin efecto la designación del señor Marcos Fallas Chinchilla como
6 órgano director de dicho procedimiento.

7

8 Procédase a su juramentación.

9 Notifíquese como corresponda

10 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado”

11

12 • El regidor Antonio Mora Navarro, indica que según su punto de vista indica que
13 no le fueron claros los fundamentos del veto, contrapuesto a ello, le pareció
14 irrespetuoso la manera de como se refirió el señor alcalde a los compañeros que
15 firmaron el acuerdo.

16 Le queda claro que no se deben invadir competencias en ambos sentidos, ni el
17 Concejo con la administración ni tampoco de manera viceversa.

18 Aclara que de ninguna manera le convencen los argumentos del señor alcalde,
19 sin embargo, le parece la idea de restaurar el Órgano Administrativo, para contar
20 con la certeza Jurídica y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Genral de
21 Administración Pública.

22

23 • La regidora Mirna Muñoz Fallas, externa su disgusto a la manera de como se
24 refirió a 7 de los miembros del Concejo, al decir que su actuar fue apresurado,
25 descuidado, inflexible e incoherente, a lo que considera fue innecesario e
26 irrespetuoso. Añade que al conocer el veto, demuestra que no hay claridad en la
27 aplicación de criterios, ni de interpretación del Reglamento de Zonificación del
28 Cantón, además de existir errores en la aplicación del Plan Regulador, ante lo cual
29 le deja un panorama muy confuso, y por ello se acoge al artículo 48 del
30 Reglamento Interno del Concejo Municipal.



- 1 • El regidor Rafael Ángel Calderón Ortiz, manifiesta que no comparte la redacción
2 del veto presentado por el señor alcalde ya que fue irrespetuosa y poco elegante.
3 Alega de haber carecido de mucha información que hasta el día de hoy se les
4 da, con argumentos que si los hacen pensar cosas diferentes, conociendo que se
5 dieron usos de suelo que supuestamente no estaban bien, donde se cambia la
6 zonificación 2 ó 3 veces, quedando claro que han existido errores.
7
 - 8 • El regidor Rafael Herrera, expresa que este veto esta abriendo el camino para que
9 se investiguen otros usos de suelo, ejemplo de ello La Tormenta, Ferreteria
10 Boston; ambos en zona residencial, y recientemente Walmart, situación que le
11 extraña el porque anteriormente no existió preocupación por parte de nadie para
12 investigarlo.
13
- 14 El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, somete a votación el dictamen
15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual se avala mediante acuerdo aprobado con
16 siete votos, se consigna el voto negativo de los regidores Mirna Muñoz Fallas y Luis
17 Enrique Brenes Navarro.-----
18
- 19 De forma posterior el señor Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de
20 someter a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala
21 mediante acuerdo definitivamente aprobado con siete votos, se consigna el voto
22 negativo de los regidores Mirna Muñoz Fallas y Luis Enrique Brenes Navarro.
23 **ACUERDO FIRME.** -----
24
- 25 **ARTÍCULO VI.**
26 **Aprobación del acta Ordinaria 180-2019.**
27
- 28 El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, abre el espacio para que los
29 señores regidores indiquen si ubicaron algún error de forma en la redacción del acta
30 Ordinaria 180-2019, errores de forma; no de fondo.-----



Tomando la curul de la señora Muñoz Fallas, la regidora Marianela Monge Chinchilla, para la respectiva votación.

ACUERDO 03: El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, somete a votación de los señores Concejales el contenido de la sesión Ordinaria 180-2019, la cual se aprueba con nueve votos.-----

ARTÍCULO VII.

Atención al señor Edwin Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones.

El señor Edwin Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones, en primera instancia agradece el espacio, seguidamente indica que se referirá al Tema de Infraestructura de Telecomunicaciones.

Indica que existe una Comisión de Coordinación de Implementación de Infraestructura para lograr que las personas puedan acceder a las redes sociales, destaca la relevancia de los Gobiernos Locales para que los habitantes puedan acceder a esa estructura, así como las obligaciones que tienen los servicios de los operadores.

Menciona que Pérez Zeledón se encuentra en la posición N° 22, del Índice de Ciudades Inteligentes, sin embargo, al no ser tan buena la puntuación se detecta una penetración de un 40% de incremento de tráfico de datos – acceso a internet.

Beneficios:

- Generación de Empleo
- Crecimiento Económico
- Innovación
- Creación de empleo en zonas rurales
- Productividad
- Aumento de la penetración de la banda ancha



En cuan al tema del funcionamiento, destaca la importancia de una ubicación apropiada con el fin de lograr:

- Menor índice de interrupción de llamadas
- Mejor velocidad de internet
- Mayor duración de baterías
- Menor contaminación ambiental

La distancia entre torres de telecomunicaciones depende de parámetros técnicos tales como la topografía del terreno, frecuencia de operación, interferencia entre señales, densidad de usuarios, entre otros. Por tanto, la distancia debe ser aquella que garantice el cumplimiento de los parámetros de cobertura, accesibilidad y calidad del servicio por parte de la ciudadanía. De acuerdo con lo anterior, se recomienda no establecer en los reglamentos municipales, una distancia mínima específica y rígida entre torres.

Recalca puntos a considerar según el Reglamento general para Licencias Municipales en Telecomunicaciones. Municipalidad de Pérez Zeledón.

“Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de lbase de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad.”

“Artículo 17.—Para garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros, será necesario que el propietario de la estación terrena o estructura de telecomunicaciones, suscriba y exhiba póliza de seguro como garantía expedida por una compañía autorizada para la emisión de las mismas...



1 ***“Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los***
2 *siguientes casos:*

3 *...*

4 *21.2. Que exista una Licencia de Construcción previamente otorgada para*
5 *una torre ubicada a una distancia menor a 500 metros y que permita el uso*
6 *compartido o coubicación, conforme al plan de cobertura y calidad que*
7 *requieren los operadores, y se encuentre dentro del plazo a que se refiere*
8 *el artículo 22 de este Reglamento. Las torres previamente construidas por*
9 *el ICE, no serán tomadas en cuenta para la delimitación de estas distancias*
10 *mínimas.*

11 *Aplicar las mejoras y publicar el “Reglamento para el otorgamiento de*
12 *permisos y licencias de infraestructura y servicios de telecomunicaciones”,*
13 *con el propósito de precisar los elementos técnicos; así como de incorporar*
14 *aquellas mejoras que surgen como resultado de las sentencias, en procesos*
15 *contenciosos administrativos de otros municipios; o bien aplicar*
16 *supletoriamente el Reglamento de Construcciones del INVU”.*

17

18 *Posterior a ello, recalca que ya se está trabajando para la tecnología 5 g, la cual es*
19 *un poco diferente, pues es en infraestructura más pequeña, menos invasiva,*
20 *algunos dispositivos parecen como un aire acondicionado los cuales se pegan en*
21 *los edificios.*

22

23 Finalmente hace un llamado a este Concejo Municipal, con el tema del Reglamento el
24 cual solicita una revisión previo a la segunda publicación, ya que dentro de éste hay
25 algunas cosas que ya fueron resueltas por parte del los Tribunales, por lo que sugiere
26 hacer los cambios y proceder nuevamente con la publicación por primera vez, o bien
27 desecharlo y agocer el plan del INVU el cual es supletorio para las municipalidades.

28

- 29 • El regidor Rafael Herrera Díaz, consulta ¿Por qué no se permite en una misma
30 torre poner varias antenas?



1 El señor Edwin Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones le contesta la
2 inquietud al señor regidor Herrera Díaz, indicándole que efectivamente en la Ley de
3 Telecomunicaciones, establece que la infraestructura son recursos escasos y por ende
4 se debe hacer un uso más eficiente, y la idea es que en la medida de lo posible se
5 compartan las torres, sin embargo, es un tema técnico de si se pueden compartir
6 dependiendo de los operadores y las diferentes frecuencias, en las que muchas veces
7 no empatan, sin embargo, indica que si hay lugares donde se hay antenas coubicadas,
8 pero no precisa si el caso de Pérez Zeledón.

- 9
- 10 • El regidor Rafael Ángel Calderón Ortiz, consulta ¿Es cierto que un terreno se
11 devalúa en un 40% cuándo hay una torre a una distancia de unos 500 metros?

12

13 El señor Edwin Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones indica que
14 podría darse el caso, sin embargo, no cuenta con el dato preciso.

15

16 El señor Presidente Municipal, solicitó un receso de 5 minutos al ser las diecinueve horas
17 con cuarenta minutos, para despedir al Vicemiistro de Telecomunicaciones.

18

19 El señor Presidente Municipal, reanuda la sesión al ser las diecinueve horas con
20 cuarenta y cinco minutos.

21

22

23 **ARTÍCULO VIII.**

24 **Asuntos de la Presidencia.**

- 25
- 26 1. “INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO
27 PLANTEADO POR: La Alcaldía Municipal.

28

29 **Dictamen:**

30



Analizado el documento OFI-2176-19-DAM, suscrito por el señor Jeffry Montoya Rodríguez, Alcalde Municipal, quien remite documento OFI-0201-19-SSM, suscrito por la señora Lorena Núñez Blanco, Coordinadora de Servicios Municipales, quien brinda un informe sobre la propiedad ubicada en la comunidad de Pueblo Nuevo de Cajón, así como nota presentada por el señor Luis Barboza Valverde, Presidente de la ADI de Pueblo Nuevo, quien solicita la realización de un convenio de cooperación entre esta Municipalidad y dicha Asociación con la propiedad SJ-1995465-2017.

Por tanto:

Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

Este Concejo Municipal acuerda:

ACUERDO 04: Autorizar a la Administración Municipal al inicio de gestiones para un convenio de cooperación, entre esta Municipalidad y la ADI de Pueblo Nuevo, para el uso de la propiedad plano SJ-1995465-2017.

Solicito acuerdo definitivamente aprobado". -----

El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, somete a votación el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve votos.-----

De forma posterior el señor Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter a votación en firme, el dictamen de la Comisión Asuntos Jurídicos se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.** -----

2. “INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR: La Alcaldía Municipal.

Dictamen:

Analizado el documento OFI-2271-19-DAM, suscrito por el señor Jeffry Montoya Rodríguez, Alcalde Municipal, quien remite el expediente número COV-034-19-DAM que



es convenio de cooperación institucional celebrado entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Municipalidad de Pérez Zeledón, para el préstamo de bien inmueble y permiso de uso de oficina para la Dirección Regional Brunca”.

Por tanto:

Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

Este Concejo Municipal acuerda:

ACUERDO 05: Autorizar a la Administración Municipal para que proceda con la firma del convenio número COV-034-19-DAM que es convenio de cooperación institucional celebrado entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Municipalidad de Pérez Zeledón, para el préstamo de bien inmueble y permiso de uso de oficina para la Dirección Regional Brunca.

Solicito acuerdo definitivamente aprobado”.-----

El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, somete a votación el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve votos.-----

De forma posterior el señor Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter a votación en firme, el dictamen de la Comisión Asuntos Jurídicos se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.** -----

3. “INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR: LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

DICTAMEN:

Analizado el OFI-2187-19-DAM, suscrito por suscrito por el señor Jeffry Montoya Rodríguez, Alcalde Municipal, quien informa que por parte del Despacho de la Alcaldía Municipal no encuentra objeción alguna para la publicación del Proyecto de Reglamento



Autónomo para el uso del Complejo Cultural “Alfonso Quesada Hidalgo”, por lo que se cuenta con el visto bueno para efectuar la segunda publicación antes citada.

Por tanto:

Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

Este Concejo Municipal acuerda:

ACUERDO 06: Autorizar a la Administración Municipal para que proceda a publicar por segunda vez, de forma íntegra y completa el Reglamento Autónomo para el uso del Complejo Cultural “Alfonso Quesada Hidalgo”, de la Municipalidad de Pérez Zeledón, en el diario oficial La Gaceta.

RAM-001-19

REGLAMENTO AUTÓNOMO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE USO PÚBLICO DEL COMPLEJO CULTURAL “ALFONSO QUESADA HIDALGO”.

La Municipalidad del cantón de Pérez Zeledón, con fundamento en lo establecido en los numerales 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 13, inciso c), 43 y 173 al 181 del Código Municipal emite el presente Reglamento Autónomo para el uso de instalaciones del Complejo Cultural “Alfonso Quesada Hidalgo”, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°: *El presente Reglamento de Servicio será de observancia obligatoria para toda persona, empresa o grupo, que desee presentar cualquier espectáculo, actividad, reunión o capacitación en el foyer, auditorio y demás instalaciones de uso público del Complejo Cultural “Alfonso Quesada Hidalgo”.*



1 *Artículo 2°: El Complejo Cultural es propiedad de la Municipalidad de Pérez*
 2 *Zeledón y a través de él se fomenta y desarrolla las bellas artes y se promueve*
 3 *la herencia cultural del Cantón de Pérez Zeledón.*

4
 5 *Artículo 3°: Se podrá arrendar las instalaciones para actividades tales como:*
 6 *congresos, seminarios y convenciones, actividades artísticas tanto nacionales*
 7 *como internacionales y cualquier otra que, a juicio de la Administración del*
 8 *Complejo Cultural, cumpla con los requisitos aquí estipulados. No se arrendará*
 9 *las instalaciones para actos de carácter obsceno, vulgar, campañas políticas o*
 10 *cualquier otra actividad que, a discreción de la Administración del Complejo*
 11 *Cultural, desmoralice, agreda o atente contra la moral y las buenas*
 12 *costumbres. El Teatro se concederá sólo a empresas, grupos o personas que*
 13 *promuevan el desarrollo de la cultura y las artes escénicas a la vez que*
 14 *garanticen absolutamente los compromisos insertos en el contrato de*
 15 *arrendamiento.*

16
 17 *Artículo 4°: El horario de servicio del complejo cultural será a partir de las 07:00*
 18 *y hasta las 22:00 horas de lunes a domingo, exceptúan los días feriados en los*
 19 *cuales las instalaciones se encontrarán cerradas.*

20
 21 *Artículo 5°: El equipo técnico de las instalaciones no podrá ser manipulado por*
 22 *persona sin conocimientos sobre el funcionamiento, queda en la obligación el*
 23 *arrendatario de acreditar el conocimiento de la persona sobre dicho manejo*
 24 *siendo terminantemente prohibido manipularlo sin la requerida preparación. En*
 25 *caso de daños al equipo el arrendatario se hará responsable de cubrir el costo*
 26 *correspondiente.*

27
 28 *Artículo 6°: El público asistente realizará su entrada y salida por los espacios*
 29 *designados para ello, deberán respetar el orden establecido para las colas en*
 30 *taquilla y para los accesos (entradas y salidas) a los espectáculos. Se deberán*



1 *respetar las salidas de emergencia y las áreas demarcadas de amarillo, para*
2 *protección de los usuarios.*

3
4 *Artículo 7º: Está terminantemente prohibido ingerir alimentos en todas las*
5 *áreas del teatro, a excepción del foyer en el cual podrá habilitarse un espacio*
6 *para ello previa coordinación con la administración municipal.*

7
8 *Artículo 8º: El público deberá guardar el debido respeto a los intérpretes y*
9 *demás personas que intervienen en los espectáculos o actividades,*
10 *manteniendo el silencio y la compostura debida.*

11
12 *Artículo 9º: En el caso de actividades realizadas con personas menores de*
13 *edad, estos deberán ser acompañados en todo momento por un responsable*
14 *o tutor quien será el responsable de su salvaguarda. De igual manera durante*
15 *el cambio de vestuario, podrán utilizar los camerinos únicamente si son*
16 *acompañados de sus padres de familia o tutor. El cumplimiento de este artículo*
17 *deberá estar garantizado por el arrendatario.*

18
19 *Artículo 10º: Queda prohibido el uso de elementos o la realización de acciones*
20 *que atenten contra las instalaciones del edificio municipal o la integridad de las*
21 *personas presentes, como el lanzamiento de serpentinas, confeti, fuego,*
22 *explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, entre otros.*

23
24 *Artículo 11º: Todos aquellos elementos escenográficos y de utilería que se*
25 *utilicen en el montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios*
26 *medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento.*
27 *Si no fuera así, se entenderá que todo aquello que se encuentre en las*
28 *instalaciones es material destruible, no siendo posible achacar a la*
29 *Municipalidad de Pérez Zeledón responsabilidad alguna por su deterioro o*



pérdida. Se incluyen aquellos artículos extraviados de los cuales el arrendatario exonera de toda responsabilidad a la institución municipal.

Artículo 12°: El soporte para los elementos escenográficos será siempre proporcionado por el arrendatario que vaya a realizar la actividad o espectáculo, no pudiendo utilizarse para tales efectos el vestido del escenario (patas, telones de fondo y boca, entre otros)

Artículo 13°: En caso de necesitar un sonido adicional, el solicitante será responsable del equipo adicional que ingrese al edificio, del montaje, desmontaje y utilización del mismo, previa coordinación con el funcionario municipal encargado de las instalaciones.

Artículo 14°: La Administración Municipal no asume ni se hace responsable de los contenidos temáticos o estéticos que se presenten sobre el escenario durante el desarrollo de estas actividades, por lo que será responsabilidad del arrendatario contar con el debido permiso de Espectáculos Públicos y deberá indicar en la publicidad la edad mínima de ingreso para personas menores de edad, según la calificación de Espectáculos Públicos.

Artículo 15°: El servicio de vigilancia nocturna de las instalaciones será de las 17:00 p.m. a las 7:00 a.m. de lunes a viernes y los días sábados y domingos, feriados y asuetos las 24 horas. Durante este tiempo el guarda de seguridad tendrá a cargo la vigilancia de las instalaciones y la atención de las personas en caso de alguna emergencia, sin embargo, el arrendatario deberá tener disponible su personal de seguridad para atender a los usuarios en caso de ser necesario o cuando la Ley exija seguridad privada.

CAPITULO II

Del arrendamiento



1 *ARTÍCULO 16°: Las personas físicas o jurídicas interesadas en hacer uso de*
2 *las instalaciones deberán presentar para hacer su reservación de espacio el*
3 *formulario de solicitud de arrendamiento debidamente completo ante la*
4 *Administración del Complejo Cultural, debe presentarse al menos con dos*
5 *meses de anticipación para su debida programación, el formulario se*
6 *encuentra a disposición en la oficina de la Administración del Complejo Cultural*
7 *y en la página web de este Gobierno Local.*

8
9 *ARTÍCULO 17°: Si el empresario desea filmar, grabar el espectáculo para radio*
10 *o televisión o realizar transmisiones en directo, deberá manifestarlo en el*
11 *formulario de solicitud respectivo. No se permitirá este tipo de actividades*
12 *durante el espectáculo si no consta la autorización de la administración del*
13 *Complejo Cultural en el contrato establecido. De igual forma para la toma de*
14 *fotografías y videos de niños será responsabilidad del arrendatario contar con*
15 *los debidos permisos de los padres de familia de los menores de edad.*

16
17 *ARTICULO 18°: El arrendamiento del Complejo Cultural se cobrará de la*
18 *siguiente manera, por cada hora se deberá pagar una contribución especial de*
19 *un 2,5% (dos coma cinco por ciento) del salario base establecido en el párrafo*
20 *tercero del artículo 2 a la ley N° 7337, toda actividad deberá reservar un mínimo*
21 *de dos horas el monto deberá ser cancelado en las cajas recaudadoras de la*
22 *Municipalidad. El arrendante deberá cancelar el 50% del costo al momento de*
23 *realizar la reservación de espacio y el otro 50% al momento de la firma del*
24 *contrato. El documento de solicitud y el contrato servirá como garantía del*
25 *compromiso de las partes y como indemnización en caso de incumplimiento*
26 *del solicitante, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes.*
27 *Además, en los casos donde se cobre porcentaje sobre la taquilla, según lo*
28 *establece el impuesto de Espectáculos Públicos, el pago se hará el día*
29 *siguiente a la actividad en las cajas recaudadoras de la Municipalidad de Pérez*
30 *Zeledón.*



1 Si el arrendatario excediera el horario contratado deberá cancelar
2 adicionalmente la(s) hora(s) adicionales el día siguiente al evento, de incumplir
3 esta disposición la sanción será el no alquiler de las instalaciones para eventos
4 posteriores.

5

6 *ARTÍCULO 19°: Quedará prohibido el subarrendamiento del Complejo Cultural*
7 *a terceras personas, por lo que la organización del evento, será la que tendrá*
8 *a cargo todo el desarrollo de la actividad.*

9 *ARTÍCULO 20°: No es permitido pegar carteles, fotos o cualquier otro tipo de*
10 *publicidad o propaganda en las paredes del foyer o Auditorio. Si se quisiera*
11 *efectuar alguna exposición, los interesados deberán solicitarlo en el respectivo*
12 *formulario y traer el equipo necesario para tal efecto.*

13

14 *ARTÍCULO 21°: El interesado colocará las mantas publicitarias, banner o*
15 *afiches de los espectáculos, en la ventana principal del auditorio. Únicamente*
16 *se permitirá propaganda de actividades que sean realizadas en las*
17 *instalaciones del Complejo Cultural, salvo aquellas de carácter municipal.*

18

19 *ARTÍCULO 22°: Las pérdidas por daños causados al inmueble, por parte de la*
20 *empresa, grupo o persona arrendataria, una vez verificados por la*
21 *Administración del Complejo Cultural y valorados por un profesional en el*
22 *campo, se cobrarán a los responsables y/o arrendatarios de acuerdo al*
23 *procedimiento que indique la normativa vigente. En caso de no ser cancelados*
24 *en su totalidad, se ejercerán las acciones judiciales correspondientes y no*
25 *podrá hacer uso del complejo cultural por el espacio de dos años posteriores*
26 *al incidente.*

27

28 *ARTÍCULO 23°: Antes del ingreso al edificio el día del evento, el arrendatario*
29 *deberá entregar al encargado del Complejo Cultural o a quien este asigne para*
30 *tal fin, la copia del contrato firmado y contar con los permisos respectivos.*



CAPITULO III

Del espectáculo

ARTÍCULO 24°: Se permitirá un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 6 (seis) horas por espectáculo. Cualquier variación a este horario, deberá ser solicitado de previo, por escrito, a la Administración del Complejo Cultural.

En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad de Pérez Zeledón no será responsable por la no realización de la actividad y será la organización del evento la responsable de devolver al público el costo de los boletos pagados en la boletería y cualquier otra indemnización o denuncia al respecto. Se permitirá la reprogramación de la fecha por una única vez. En caso de reincidencia perderá el depósito efectuado. Por su parte la Municipalidad de Pérez Zeledón no devolverá al contratante el monto del alquiler depositado para el arrendamiento del espacio.

El horario para la realización de eventos será de las 7:00 a las 22:00 horas.

ARTÍCULO 25°: Los boletos serán puestos a la venta el mismo día de la función, antes del inicio del espectáculo. En caso de requerir venta de boletos en días anteriores (2 días máximo) deberá coordinarse con la Administración del Complejo Cultural para su programación.

ARTÍCULO 26°: Las organizaciones o empresas arrendatarias que vendan boletos el día del evento o anteriores, en la boletería, deberán tramitar el Permiso de Espectáculos Públicos, ante el departamento de Licencias y Patentes de la Municipalidad de Pérez Zeledón, la tramitación deberá realizarse por lo menos con 1 mes de antelación el cual deberá ser acreditado antes de la firma del contrato. Será responsabilidad del arrendante el cumplimiento a la Ley de Patentes y de Espectáculos Públicos.

ARTÍCULO 27°: En el caso de la exoneración del impuesto de espectáculos públicos deberá cumplir con las condiciones y procedimientos establecidos en



1 *el artículo 9 y 10 del Reglamento para el Cobro del Impuesto de Espectáculos*
 2 *Públicos de la Municipalidad de Pérez Zeledón.*

3
 4 *ARTÍCULO 28°: Bajo ningún motivo podrá excederse la capacidad de la Sala,*
 5 *la cual es de 340 (trescientos cuarenta) asientos. Para todas las funciones y*
 6 *espectáculos públicos, serán reservadas 6 butacas para personas con*
 7 *necesidades especiales y los espacios para sillas de ruedas. El incumplimiento*
 8 *a esta disposición genera una sanción de al menos 3 meses sin permiso para*
 9 *realizar eventos y si es reincidente la sanción será el no arrendamiento del*
 10 *espacio nuevamente.*

11
 12 *ARTÍCULO 29°: Deberá indicarse al público por parte del arrendante y su grupo*
 13 *de trabajo sobre las acciones a tomar en caso de emergencia, indicando las*
 14 *rutras de evacuación o salidas de emergencia, además, deberá indicar al*
 15 *público el personal con el que cuenta para atender los casos de emergencia.*

CAPITULO IV

De los ensayos

16
 17
 18
 19 *ARTÍCULO 30°: Todo ensayo deberá cancelar el monto correspondiente al*
 20 *40% del precio y deberá cancelar con 3 (tres) días de antelación, el tiempo*
 21 *permitido para el ensayo será de un máximo de 2 (dos) horas.*

22
 23 *ARTÍCULO 31°: De acuerdo con la naturaleza del espectáculo y su*
 24 *complejidad, éste tendrá derecho hasta un máximo de 2 (dos) ensayos, los*
 25 *cuales serán fijados por la Administración del Complejo Cultural y el*
 26 *responsable del grupo, quienes programarán las respectivas fechas.*

27
 28
 29 *ARTÍCULO 32°: En el caso de que el usuario desee arrendar el foyer u otro*
 30 *local del Complejo Cultural deberá reservar un mínimo de dos horas y un*



1 *máximo de seis y se calculará el precio en el 40% (cuarenta por ciento) de la*
 2 *tarifa de arrendamiento para el Complejo Cultural.*

3
 4 *ARTÍCULO 33°: El personal técnico del Complejo Cultural indicará a los*
 5 *organizadores del evento el modo de utilizar el sistema de luces, la ubicación*
 6 *de extintores, las salidas de emergencia, utilización del sonido y demás*
 7 *indicaciones necesarias previo a la realización de la actividad o los ensayos*
 8 *correspondientes. El trabajo de los funcionarios municipales será de limpieza,*
 9 *mantenimiento de instalaciones y coordinación con el organizador del evento.*

10

11 *ARTÍCULO 34°: La Administración del Complejo Cultural se reserva el derecho*
 12 *de suspender, sin incurrir en responsabilidades, las obras, espectáculos u*
 13 *ensayos por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones reglamentarias.*
 14 *También podrá suspender funciones, cuando la naturaleza del espectáculo no*
 15 *corresponda a la que el empresario ofreció o por incumplimiento de alguna de*
 16 *las cláusulas del contrato.*

17

CAPITULO V

18

Prohibiciones

19 *ARTÍCULO 35°: Queda prohibido a los funcionarios del complejo cultural recibir*
 20 *pagos de terceras personas ajenas a la Municipalidad de Pérez Zeledón por*
 21 *uso de los servicios en el inmueble.*

22

23 *ARTÍCULO 36°: Está prohibido el ingreso de niños o jóvenes a espectáculos*
 24 *cuyo contenido sea inapropiado para dicha población, por lo que los*
 25 *arrendatarios deberán gestionar con antelación la calificación del espectáculo*
 26 *público que indicará la edad mínima para el ingreso. También deberá indicarse*
 27 *en la rotulación de la publicidad la edad mínima para el ingreso a la obra o*
 28 *espectáculo.*

29 *ARTÍCULO 37°: Queda absolutamente prohibido el ingreso a las instalaciones*
 30 *con armas punzocortantes o de fuego que puedan atentar con la vida de los*



usuarios, el personal municipal u otros. Para esta situación el arrendatario deberá contar con el personal de seguridad de su equipo de trabajo que verifique actitudes sospechosas de las personas. Podrá de igual manera acudir al oficial de seguridad que se encuentre en las instalaciones municipales. Será responsabilidad del arrendatario velar por el cumplimiento de este artículo, de lo contrario, se podrá suspender el evento hasta contar con la seguridad necesaria para el espectáculo.

ARTÍCULO 38°: Quedará prohibida la salida de activos municipales en horarios diferentes a los de la jornada laboral, sin la debida autorización por escrito a la empresa de seguridad privada que vigila las instalaciones municipales. De igual manera, para el ingreso de funcionarios municipales en horarios diferentes a los establecidos en la agenda cultural deberán ser justificados ante la empresa de seguridad privada mediante una nota por escrito del Coordinador(a) de Gestión Cultural, en el cual, se justifique el ingreso del funcionario en horarios diferentes a los establecidos.

ARTÍCULO 39°: Queda absolutamente prohibido fumar e ingerir licor, comercializar o expender el producto en el cualquiera de las instalaciones del Complejo Cultural, lo anterior, de acuerdo a la Ley N° 9028 y Ley N° 9047.

CAPITULO VI

Sanciones

ARTÍCULO 40º: En el caso de la no realización de algún evento programado, el arrendatario por medio de una solicitud por escrito, podrá reprogramar por única vez, la fecha del evento, comunicándolo 15 días antes a la Administración del Complejo Cultural, por lo que se mantendrá en vigencia el pago efectuado, en caso de la no realización del evento, sin comunicación, el costo del arrendamiento no será devuelto.



ARTÍCULO 41°: *En el caso del incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en este reglamento, la Administración del Complejo Cultural, se reservará el derecho de arrendar de nuevo el espacio al arrendatario que en ocasión anterior ha incumplido este reglamento. Las partes podrán acudir a los medios legales necesarios para tal efecto.*

CAPITULO VII

Disposiciones Finales

Artículo 42°: La presente norma entrará en vigencia diez días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 43°: El presente Reglamento deroga cualquier otra norma reglamentaria interna de la Municipalidad que se le oponga.

Artículo 44°: Este Reglamento se declara de orden público y tendrán aplicación supletoria a éste, tanto la Ley General de Administración Pública, el Estatuto del Servicio Civil, el Código Municipal, así como los principios generales del Derecho en General y los del Derecho Administrativo, Municipal y de Empleo Público. Igualmente procederá con las otras fuentes materiales del derecho.

Disposiciones Transitorias

Transitorio I: En el plazo de diez días hábiles la Administración del Complejo Cultural deberá presentar el borrador del contrato y de los formularios de solicitud y de permisos para espectáculos públicos requeridos en el presente instrumento. Además, se deberá coordinar con el Proceso de Informática con el fin de que estos documentos estén disponibles en la página web de este Gobierno Local.



1 Solicito acuerdo definitivamente aprobado”. -----

2

3 El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, somete a votación el dictamen
4 de la Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se avala mediante acuerdo aprobado con
5 nueve votos.-----

6 De forma posterior el señor Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de
7 someter a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala
8 mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.** -----

9

10 4. “INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS SOBRE ASUNTO
11 PLANTEADO POR: La Misma Comisión.

12

13 DICTAMEN:

14 Que el Concejo Municipal es el órgano competente, dentro de la estructura de las
15 corporaciones municipales, para iniciar los procedimientos de nulidad absoluta, evidente
16 y manifiesta de actos declaratorios de derechos, así como cualquier otro procedimiento
17 administrativo de tipo sancionatorio o disciplinario de sus dependencias.

18

19 Que el numeral 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública manifiesta
20 que, los órganos colegiados, como es el caso de los Concejos Municipales, solo pueden
21 delegar la instrucción de los procedimientos administrativos en la figura de su Secretario.

22

23 Que este Concejo Municipal ha procedido a designar como Órgano Director de algunos
24 procedimientos administrativos al señor Marcos Fallas Chinchilla, Abogado del Concejo
25 Municipal, argumentando dicho nombramiento en la profesión del citado funcionario, no
26 obstante en aras de cumplir con el principio de legalidad que rige en la función pública y
27 evitar vicios de nulidad en cuanto a los elementos del acto administrativo como sujeto,
28 competencia, motivo y fin, reviste necesario dejar sin efecto su designación y proceder
29 con la instrucción en la figura de la Secretaria Municipal.

30 Por tanto:



Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:
Este Concejo Municipal acuerda:
ACUERDO: 07 Dejar sin efecto los acuerdos municipales número 09) de la sesión ordinaria 131-18, acuerdo 03) de la sesión 177-2019, en los cuales se designó como Órgano Director al señor Marcos Fallas Chinchilla, Abogado del Concejo Municipal, para que en su lugar la instrucción de los mismos recaiga en la figura de la Secretaria Municipal, Karla Vindas Fallas, al tenor de lo dispuesto en el numeral 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública.
Procédase a su juramentación.

Se solicita acuerdo definitivamente aprobado”.

El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, somete a votación el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve votos.

De forma posterior el señor Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos., se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**

5. “INFORME DE LA COMISIÓN COMAD SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR: La Vicealcaldesa Municipal.

Dictamen:

Analizado el documento número OFI-0227-19-DVP, suscrito por la señora Magda Méndez Castro, Vicealcaldesa Municipal quien remite a éste Concejo Municipal formal Proyecto de Política Pública Cantonal de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEMHO-PZ) para el periodo de ejecución 2020-2024, para su correspondiente aprobación.

Por tanto:

Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:



Este Concejo Municipal acuerda:
ACUERDO 08: Aprobar la Política Pública Cantonal de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEMHO-PZ) para el periodo de ejecución 2020-2024, esto con la finalidad de su puesta en marcha y ejecución respectiva; lo anterior de conformidad con el numeral 4 inciso i) del Código Municipal.

Solicito acuerdo definitivamente aprobado”.

El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, somete a votación el dictamen de la Comisión de COMAD el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve votos.

De forma posterior el señor Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter a votación en firme, el dictamen de la Comisión de COMAD, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.**

6. El regidor Rafael Herrera Díaz, se refiere al tema de los usos de suelo y las zonificaciones, indica que después de la investigación realizada por Karla, como Órgano Director, se pueden venir un enredo con los permisos otorgadas o no anteriormente, y una vez que eso pase las personas van a salir a denunciar y se tendrá que asumir las consecuencias.

7. “INFORME DE LA COMISIÓN DE LICITACIONES, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR: PROVEEDURIA-ALCALDÍA MUNICIPAL.

DICTAMEN:

ASUNTO: Criterio de adjudicación de la Licitación Abreviada 2019LA-0000015-0004611901.

Referente a esta Licitación Abreviada 2019LA-000015-0004611901, correspondiente a la “Reconstrucción de asfalto sobre la vía principal de Villas del Sur, Villa Ligia, camino



código 1-19-987, Distrito Daniel Flores”, cuya apertura de ofertas se realizó el día 08 de octubre del año 2019, al ser las diez horas con un minuto (10:01 a.m.), según consta en el expediente digital del SICOP, en la cual participó 1 empresa proveedora, sea ésta: Quebradores del Sur de Costa Rica S.A.

Que con base a lo anterior y según documentación presentada y análisis de la oferta realizada por la Proveeduría Municipal en forma conjunta con el Departamento de Gestión Vial Municipal, la oferta presentada por el oferente participante cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas, administrativas y legales establecidas en el cartel de licitación, por lo tanto, se procedió con la evaluación de la oferta según parámetros de calificación establecidos en el cartel respectivo y se procedió con la adjudicación de conformidad con lo estipulado en el cartel de licitación.

Cuadro resumen de calificación:

EMPRESA Rubro de calificación	QUEBRADORES DEL SUR COSTA RICA S.A.
a. Precio	60.00
b. Plazo de entrega.	30.00
c. Experiencia en proyectos similares.	5.00
d. Visita pre oferta	5.00
PUNTUACIÓN TOTAL GLOBAL OBTENI	100.00

Por lo anterior, ésta comisión recomienda al Concejo Municipal, tomar el siguiente acuerdo:

Éste Concejo Municipal acuerda:

ACUERDO 09: Que una vez analizada la información suministrada en el expediente electrónico de la Licitación Abreviada 2019LA-000015-0004611901 (SICOP) y en apego a lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, las condiciones administrativas, legales y técnicas, así como, de acuerdo con la mejor oferta calificad (siendo ésta oferta única), según los parámetros de calificación estipulados en el cartel de licitación, adjudicar éste proceso licitatorio de la siguiente manera:



1 A la empresa QUEBRADORES DEL SUR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA,
2 cédula jurídica -tres-ciento uno-ciento ochenta y cinco mil setecientos cincuenta-, la
3 contratación por la reconstrucción de asfalto sobre la vía principal de Villas del Sur, Villa
4 Ligia, camino código 1-19-987, Distrito Daniel Flores, plazo de entrega de 25 días
5 naturales, garantía de los trabajos de 5 años por daños y perjuicios, originadas por el
6 incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y de 10 años para vicios
7 ocultos, por un monto total de setenta y un millones seiscientos noventa y nueve mil
8 ochocientos treinta y seis colones con cero céntimos (₡71,699,836.00).

9
10 Se acuerda adjudicación en firme y acuerdo de pago por el monto y a la empresa antes
11 citada, en el momento en que la misma haga entrega de los trabajos adjudicados y éste
12 sea recibido a satisfacción por parte de ésta Municipalidad, así como la autorización al
13 señor Alcalde para que firme el contrato respectivo, con la empresa adjudicada.

14 Se solicita acuerdo definitivamente aprobado”. -----

15
16 El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, somete a votación el dictamen
17 de la Comisión de Licitaciones, el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve
18 votos.-----

19
20 De forma posterior el señor Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de
21 someter a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Licitaciones, se avala
22 mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME. ----**

23
24 8. “INFORME DE LA COMISIÓN DE LICITACIONES, SOBRE ASUNTO
25 PLANTEADO POR: PROVEEDURIA-ALCALDÍA MUNICIPAL.

26
27 DICTAMEN:

28
29 ASUNTO: Solicitud de aprobación del cartel de Remate según documento electrónico
30 número 0592019002200001 (SICOP).



En atención a la solicitud electrónica número 0592019002200001 (SICOP), el cual cuenta con el aval de la Proveeduría Municipal y de la Coordinadora del Festival Luces del Valle y que una vez analizado el cartel de licitación respectivo.

Esta Comisión recomienda al Concejo tomar el siguiente acuerdo:
Este Concejo Municipal acuerda:

ACUERDO 10: Aprobar el cartel de Remate según documento electrónico número 0592019002200001 (SICOP), correspondiente a remate de “Puestos de golosinas y comidas para las actividades del Festival Luces del Valle 2019”.

El objetivo principal con la aprobación de éste cartel, es proceder es dar inicio con la invitación a potenciales oferentes a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el remate del puesto de golosinas y comidas que se ubicara en la esquina sureste del Boulevard del Parque Central de San Isidro, durante los días del 29 de noviembre al 29 de diciembre del año en curso, con motivo a las diversas actividades que se realizarán del Festival Luces del Valle 2019.

Cabe indicar que la base para el inicio de las pujas en éste remate será por un monto de ₡5,000,000.00.

Se solicita acuerdo definitivamente aprobado”. -----

El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, somete a votación el dictamen de la Comisión de Licitaciones, el cual se avala mediante acuerdo aprobado con seis votos. Se consigna el voto negativo de los regidores Mirna Muñoz Fallas, Luis Enrique Brenes Navarro y Rafael Ángel Calderón Ortiz. -----

De forma posterior el señor Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Licitaciones, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con seis votos. Se consigna el voto negativo de los regidores Mirna Muñoz Fallas, Luis Enrique Brenes Navarro y Rafael Ángel Calderón Ortiz. **ACUERDO FIRME.** -----



9. “INFORME DE LA COMISIÓN DE LICITACIONES, SOBRE ASUNTO
PLANTEADO POR: PROVEEDURIA-ALCALDÍA MUNICIPAL.

DICTAMEN:

ASUNTO: Criterio de adjudicación de la Licitación Abreviada 2019LA-0000014-
0004611901.

Referente a esta Licitación Abreviada 2019LA-000014-0004611901, correspondiente a
la “Reconstrucción de la vía principal de Barrio Los Ángeles, camino código 1-19-029,
Distrito Daniel Flores”, cuya apertura de ofertas se realizó el día 08 de octubre del año
2019, al ser las diez horas con un minuto (10:01 a.m.), según consta en el expediente
digital del SICOP, en la cual participó 1 empresa proveedora, sea ésta: Quebradores del
Sur de Costa Rica S.A.

Que con base a lo anterior y según documentación presentada y análisis de la oferta
realizada por la Proveeduría Municipal en forma conjunta con el Departamento de
Gestión Vial Municipal, la oferta presentada por el oferente participante cumple a
cabalidad con las especificaciones técnicas, administrativas y legales establecidas en el
cartel de licitación, por lo tanto, se procedió con la evaluación de la oferta según
parámetros de calificación establecidos en el cartel respectivo y se procedió con la
adjudicación de conformidad con lo estipulado en el cartel de licitación.

Cuadro resumen de calificación:

EMPRESA Rubro de calificación	QUEBRADORES DEL SUR DE COSTA RICA S.A.
e. Precio	60.00
f. Plazo de entrega.	30.00
g. Experiencia en proyectos similares	5.00
h. Visita pre oferta	5.00
PUNTUACIÓN TOTAL GLOBAL OBTENIDO	100.00



Por lo anterior, ésta comisión recomienda al Concejo tomar el siguiente acuerdo:
Éste Concejo Municipal acuerda:

ACUERDO 11: Que una vez analizada la información suministrada en el expediente electrónico de la Licitación Abreviada 2019LA-000014-0004611901 (SICOP) y en apego a lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, las condiciones administrativas, legales y técnicas, así como, de acuerdo con la mejor oferta calificada (siendo ésta oferta única), según los parámetros de calificación estipulados en el cartel de licitación, adjudicar éste proceso licitatorio de la siguiente manera:

A la empresa QUEBRADORES DEL SUR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica -tres-ciento uno-ciento ochenta y cinco mil setecientos cincuenta-, la contratación por la reconstrucción de la vía principal de Barrio Los Ángeles, camino código 1-19-029, Distrito Daniel Flores, plazo de entrega de 27 días naturales, garantía de los trabajos de 5 años por daños y perjuicios, originadas por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y de 10 años para vicios ocultos, por un monto total de ciento diecisiete millones cuarenta y cuatro mil sesenta y seis colones con cincuenta y tres céntimos (¢117,044,066.53).

Se acuerda adjudicación en firme y acuerdo de pago por el monto y a la empresa antes citada, en el momento en que la misma haga entrega de los trabajos adjudicados y éste sea recibido a satisfacción por parte de ésta Municipalidad, así como la autorización al señor Alcalde para que firme el contrato respectivo, con la empresa adjudicada.

Se solicita acuerdo definitivamente aprobado”. -----

El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, somete a votación el dictamen de la Comisión de Licitaciones, el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve votos.-----

De forma posterior el señor Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Licitaciones, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.** -----



1 10. “INFORME DE LA COMISIÓN DE LICITACIONES, SOBRE ASUNTO
2 PLANTEADO POR: PROVEEDURIA-ALCALDÍA MUNICIPAL.

3
4 DICTAMEN:

5
6 ASUNTO: Recomendación de adjudicación por ampliación en un 8.34% el plazo del
7 contrato de la Licitación Pública Nacional 2015LN-000002-SPM.

8
9 Referente a esta Licitación Pública Nacional 2015LN-000002-SPM correspondiente a la
10 “Contratación de servicios bajo la modalidad según demanda para la operacionalidad del
11 Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) de la comunidad de Rosa Iris, Distrito de
12 Daniel Flores”, cuya invitación fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 133 del día
13 viernes 10 de julio del 2015, en la cual se retiró únicamente 1 cartel de licitación por parte
14 del proveedor interesado en participar y siendo el mismo que presentó oferta, según hora
15 y fecha establecida en el cartel de licitación, es decir, hasta las 11:00 horas del día 06
16 de agosto del año 2015, siendo éste: Tirza Loaiza Salazar. La adjudicación fue avalada
17 por parte del Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°280-15, artículo 7, inciso 7,
18 celebrada el 17 de setiembre del 2015 y comunicada por parte de la Proveduría
19 Municipal a través del oficio OFI-1068-15-SPM de fecha 24 de setiembre del año 2015
20 y acta de adjudicación ACT-186-15-SPM, de esa misma fecha, adjudicándosele a la
21 señora Loaiza Salazar Tirza, por un periodo de cuatro años, misma que vence al ser las
22 17:00 horas (5:00 p.m.) del día jueves 31 de octubre del año 2019.

23
24 Sin embargo y por motivos de que a la fecha se encuentra en proceso de firmeza y
25 posterior formalización de la Licitación Pública Nacional 2019LN-000004-0004611901,
26 correspondiente a la “Contratación de los de servicios bajo la modalidad según demanda
27 para la operacionalidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) de la
28 comunidad de Rosa Iris, Distrito de Daniel Flores” que una vez comunicada la
29 adjudicación de ésta licitación a los proveedores participantes, estos podrían interponer
30 un recurso de apelación al acto de adjudicación, provocando el retraso para dar inicio a



1 los servicios señalados en ésta contratación y que el tiempo en que se demore
2 resolviendo el recurso y posteriormente la formalización de la contratación con el
3 oferente según corresponda, podría llevarse aproximadamente hasta 1 mes o más, por
4 lo tanto, se requiere que el plazo de ésta contratación sea ampliada a 1 mes, esto con el
5 fin de no dejar al descubierto y sin el servicio de operacionalidad del CECUDI en barrio
6 Rosa Iris, cabe aclarar que el detalle de adjudicación por el cuarto y último año de
7 contratación, quedó desglosado de la siguiente manera:

8
9 A la señora Tirza Loaiza Salazar, cédula de identidad uno-cuatrocientos ochenta y dos-
10 seiscientos veintiocho, por un monto total anual de \$102,180,000.00.

11 Cabe indicar que para esta contratación se firmó el contrato CON-2018-000035-SPM
12 con fecha 22 de octubre del año 2018. La orden de inicio fue girada por parte de ésta
13 Municipalidad a partir del día jueves 01 de noviembre del año 2018, mediante oficio OFI-
14 1143-18-SPM.

15
16 Que ésta ampliación de hasta en un 8.34% del plazo de la contratación es amparada a
17 lo establecido en el artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
18 Que, analizada las condiciones estipuladas en el texto del artículo antes citado, se
19 concluye que la ampliación del plazo de ésta contratación se apega en todos sus
20 extremos a lo señalado, por tal razón, es procedente llevar a cabo dicha ampliación.

21
22 Por lo anterior esta Comisión recomienda al Concejal tomar el siguiente acuerdo:

23
24 Este Concejo Municipal acuerda:

25 **ACUERDO 12:** Que una vez analizada la información suministrada en el oficio OFI-0693-
26 19-SPM, emitido por la Proveduría Municipal y en apego a lo que estipula la Ley de
27 Contratación Administrativa y su Reglamento, las condiciones administrativas, técnicas
28 y legales establecidas en el cartel de licitación, adjudicar esta ampliación de hasta en un
29 8.34% del plazo original del contrato CON-2018-000035-SPM, de la siguiente manera:

30



LÍN .	CANT.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO TOTAL POR UN MES
1	1	Servicio de operacionalidad del Centro de Cuido de Desarrollo Infantil de Pérez Zeledón, apegándose al monto establecido en el cartel de contratación y de acuerdo al monto que fije el IMAS para el periodo 2019 y así sucesivamente para los demás periodos presupuestarios. El monto estimado de esta contratación será por un monto total de hasta ₡8,515,000.00, para un periodo de hasta un mes, siendo éste la ampliación de la contratación de hasta en un 8.34% del contrato original, siempre y cuando la Administración Municipal no tome la decisión de rescindir el contrato, por situaciones propias de interés público o dar por resolución el presente contrato en el momento en que el oferente adjudicado, incumpla expresamente, en forma total o parcial de alguna de las disposiciones o condiciones generales contempladas en la presente contratación previo al debido proceso. El pago del servicio será conforme a lo que señala el punto N°3 de las especificaciones técnicas del cartel licitatorio (mismo que a la fecha se actualizó los montos por parte del IMAS), con respecto a la "Previsión presupuestaria y desglose de costos", el cual indica: "El costo de atención mensual de los niños y las niñas subsidiados por el Instituto Mixto de Ayuda Social, de ciento catorce mil (₡114,000.00) colones por la atención de niños y niñas en rango de edad de 2 a 7 años. Cuando el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil también ofrezca el servicio a niños y niñas de 3 meses a 2 años, en al menos una proporción de uno de este rango etario por cada siete de 2 a 7 años, el subsidio aumentará a ciento treinta y uno mil (₡131,000.00) colones por todos los niños y niñas que se atienden en el centro de cuido.	₡8,515,000.00
		TOTAL	₡8,515,000.00

A la señora TIRZA LOAIZA SALAZAR, cédula de identidad uno-cuatrocientos ochenta y dos-seiscientos veintiocho-, lo siguiente:

El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, somete a votación el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual se avala mediante acuerdo aprobado con nueve votos.-----



- 1 De forma posterior el señor Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de
2 someter a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala
3 mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos. **ACUERDO FIRME.** -----
4
- 5 11. El regidor Antonio Mora Navarro, recalca el esfuerzo tan positivo del Gobierno, en
6 el tema del saldo positivo de las finanzas públicas, lo cual no se daba hace muchos años,
7 teniendo en el mes de setiembre un saldo positivo de 44 mil millones de colones. -----
8
- 9 12. La señora Magda Méndez Castro, invta a participar de este dominico en las
10 actividades que se llevarán a cabo en el Polideportivo, como parte del proyecto;
11 Domingos Familiares Libres de Humo de Tabaco, informa que hay un bus a disposición
12 de cada distrito, el cual pueden coordinar con el síndico correspondiente según el distrito.
13
- 14 13. El señor Fernando Mora, síndico invita a las fiestas distritales del distrito de Río
15 Nuevo, los días 19 y 20 de octubre. -----
16
- 17 14. El regidor Rafael Ángel Calderón Ortiz, invita a las personas que participarán en
18 la actividad del domingo en el Polideportivo, para que además sea una actividad libre de
19 plástico. Se refiere adempas, a lo comentado por el regidro Mora Navarro, donde le hace
20 ver que eso es el resultado del IVA, dinero que están pagando todos los costaricenses,
21 por lo tanto se ve reflejado. -----
22
- 23 15. La regidora Mirna Muñoz Fallas, se refiere a la exposición realizada por el señor
24 Viceministro de Telecomunicaciones, especifacmente cuando dijo que Costa Rica era el
25 país más feliz del mundo; afirmación que no es de recibo, debido a que constantemente
26 crecen situaciones que afectan a los habitantes del país, como lo son la pobreza, el trato
27 desigual, la inseguridad ciudadana, la clase media va desapareciendo, las deudas, los
28 problemas sociales, y al agro y el comercio cada vez están peor. -----
29 -----
30 -----



ARTÍCULO IX:

Correspondencia.

1. **ACUERDO 13:** Nota suscrita por el señor Alberto Fonseca Ureña, Presidente de la Asociación de Escritores de Pérez Zeledón, quien solicita autorización para instalar una feria de libros en la calle del Complejo Cultural, realizándose dos sábados de cada mes, lo anterior con el fin de brindarles a los escritores locales, editores y libreros un espacio para comercializar sus libros.

El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, traslada el documento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.-----

2. **ACUERDO 14:** Recurso de apelación interpuesto por el señor Carmen Calderón Calderón, en contra lo dispuesto en la resolución número RES-153-19-SVA, con fecha del día 18 de setiembre del presente año y los avalúos administrativos N° AVM201-19-SVA y AVM-200-19-SVA.

El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, traslada el documento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.-----

3. **ACUERDO 15:** OFI-2253-19-DAM, suscrito por el señor Jeffry Montoya Rodríguez, Alcalde Municipal, en el cual remite documento número OFI-0184-19-ACM, emanado por la señora Leda Quesada Mena, Coordinadora de actividad Contabilidad, sobre informe ejecución del III trimestre 2019.

El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, traslada el documento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.-----

4. **ACUERDO 16:** OFI-2247-19-DAM, suscrito por el señor Jeffry Montoya Rodríguez, Alcalde Municipal, en el cual traslada oficio número OFI-0685-19-ACM, emanado por el señor Rafael Navarro Mora, Coordinador de Proveeduría Municipal, en donde hace referencia al informe de compras correspondientes al mes de setiembre 2019.-----



El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, traslada el documento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.-----

5. **ACUERDO 17:** Nota suscrita por el señor Luis Ángel Salazar Vargas, quien hace de conocimiento a este órgano colegiado su renuncia como miembro activo del Comité Cantonal de Deporte.

El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, indica que se dan por enterados.-----

6. **ACUERDO 18:** OFI-2294-19-DAM, suscrito por el señor Jeffry Montoya Rodríguez, Alcalde Municipal, en el cual justifica ausencia a sesión ordinaria del Concejo Municipal, del día 15 de octubre del 2019.

El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, solicita tomar nota. -----

ARTÍCULO X:
Cierre de la Sesión.

El señor Hanz Cruz Benamburg, Presidente Municipal, da por concluida la sesión municipal al ser las veinte horas con treinta y cinco minutos.-----

Sr. Hanz Cruz Benamburg
Presidente Municipal

Sra. Karla Vindas Fallas
Secretaria Municipal